

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 8 de marzo de 2021, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Igualmente se deja constancia de que la parte demandada allegó consignación por valor de \$8.809.669 según título judicial número 454010000563445.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto decreta terminación por pago
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Edificio Mall La Avenida
Demandado	: Luis Carlos Penagos Rodríguez Yolanda Amaya Hurtado
Radicado	: 2015-00338-00

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho decretará la terminación del proceso de la referencia.

Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-95386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Así mismo, se dejará la cuota parte del precitado inmueble que pertenece al demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ. a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, para el proceso Ejecutivo Singular que allí tramita el BANCO POPULAR SA en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ, radicado al N° 1-2019-

00338-00, por haber surtido efectos un embargo de remanentes (fl. 123 cuad 2).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la el EDIFICIO MALL LA AVENIDA en contra de LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ y YOLANDA AMAYA HURTADO, por pago total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-95386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de propiedad de la co demandada YOLANDA AMAYA HURTADO.

Líbrese por el Centro de Servicios, el oficio correspondiente y remítase al apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico fezaur@hotmail.com , para su diligenciamiento.

TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá y para el proceso Ejecutivo Singular que allí tramita el BANCO POPULAR SA en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ, radicado al N° 1-2019-00338-00, por haber surtido efectos un embargo de remanentes, el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-95386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del señor PENAGOS RODRÍGUEZ.

Líbrese el oficio correspondiente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informando que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-95386, **continúa vigente sobre la cuota parte** de propiedad del señor LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ, para el proceso ejecutivo que el BANCO POPULAR SA promueve en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ identificado con la C.C. N° 19.262.796, ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, por haber surtido efectos un embargo de remanentes.

Remítase por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el precitado oficio, Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, al correspondiente correo electrónico para su diligenciamiento.

CUARTO: REQUERIR al secuestre actuante Javier Porfirio Bueno Sánchez, para que haga entrega inmediata de la **cuota parte** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-95386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la co demandada YOLANDA AMAYA HURTADO, a quien lo tenía al momento de la diligencia.

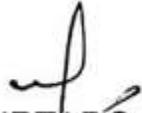
Igualmente, se le requiere para que rinda cuentas finales de su gestión en el término de 10 días, cotados a partir del día siguiente al de la comunicación que de esta decisión se le haga, por el Centro de Servicios Judiciales.

QUINTO: INFORMAR al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez que el secuestro sobre la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-95386, de propiedad del señor LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ **continua vigente** para el proceso Ejecutivo Singular que promueve el BANCO POPULAR SA en contra del común demandado LUIS CARLOS PENAGOS RODRÍGUEZ, radicado al N° 1-2019-00338-00 ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, por lo que ante dicho despacho debe continuar rindiendo los informes mensuales de su gestión.

SEXTO: ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante del título judicial número 454010000563445 por valor de \$8.809.660.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 41** DEL 09 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23188d1c63a4ea81e4dff774517caaaf89716117d8e5e8df9769accbf1ad0ab

Documento generado en 05/03/2021 09:52:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>